

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Ciudad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Ciudad de Ceuta elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Ciudad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Ciudad de Ceuta por la Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.— El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.— Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Sanidad y Bienestar Social, Yolanda Bel Blanca.

ANEXO

Euros

1. Aportación de la Ciudad de Ceuta y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar, la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y de familias monoparentales. 2006

1) Programa de Educación Familiar y Atención de familias en situación de riesgo y familias monoparentales.	
Aportación Ciudad Autónoma	45.277,51
Aportación M.T.A.S.	45.277,51
Total aportación Ciudad Autónoma	45.277,51
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	45.277,51

2. Aportación de la Ciudad de Ceuta y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar y puntos de encuentro familiar. 2006

1) Programa de Orientación Familiar.	
Aportación Ciudad Autónoma	14.697,87
Aportación M.T.A.S.	14.697,87
Total aportación Ciudad Autónoma	14.697,87
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	14.697,87

3. Aportación de la Ciudad de Ceuta y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. 2006

1) Campaña de prevención de la violencia en el ámbito familiar.	
Aportación Comunidad Autónoma	8.534,78
Aportación M.T.A.S.	8.534,78
Total aportación Ciudad Autónoma	8.534,78
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	8.534,78

Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales

Total aportación Ciudad Autónoma	68.510,16
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	68.510,16

3901

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 23 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. doña Micaela Navarro Garzón, Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, nombrada mediante Decreto 12/2004, de 24 de abril, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004 de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias en materia de Asistencia y Servicios Sociales, de acuerdo con el Artículo 13, Apartado 22 de su Estatuto (Ley Orgánica de 6/1981, de 30 de diciembre) y Real Decreto 251/1982 de transferencia de competencias, funciones y Servicios y Asistencia Sociales a los Entes Preautonómicos, y el Real Decreto de transferencia 2114/1984, de 1 de agosto, sobre ampliación de traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86,2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 (B.O.E. del día 30 de diciembre de 2005), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.231G.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, con una dotación de 13.702.030 Euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de abril de 2006 (B.O.E. de 23 de mayo de 2006).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de los Programas de Apoyo a

Familias en Situaciones Especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en situación de riesgo y de Familias Monoparentales.
2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar.
3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Andalucía pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compromete a aportar la cantidad total de dos millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco euros con ocho céntimos (2.786.845,08) euros como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en situación de riesgo y Familias Monoparentales: 1.830.907,16 €.
2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar: 612.223,82 €.
3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar: 343.714,10 €.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.01 para el ejercicio de 2006, aporta la cantidad de dos millones setecientos cuatro mil seiscientos setenta y tres euros con nueve céntimos (2.704.673,09 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y Familias Monoparentales: 1.789.799,84 €.
2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar: 578.787,35 €.
3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar: 336.085,90 €.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2. Cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.
 Datos estadísticos.
 Dificultades y propuestas.
 Valoración del programa.

Euros

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.-Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Directora General de Infancia y Familias.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.-En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.-La duración del convenio se establece para el 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.-El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.-Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.-El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.-La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, Micaela Navarro Garzón.

ANEXO

Euros

1. Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar, la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y de familias monoparentales. 2006

1) Programa de tratamiento a familias con menores en El Ejido (Almería).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	63.698,00
Aportación M.T.A.S.	63.698,00
2) Programa de tratamiento a familias con menores en Cádiz.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	78.787,00
Aportación M.T.A.S.	78.786,00

3) Programa de tratamiento a familias con menores en Algeciras (Cádiz).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	78.787,00
Aportación M.T.A.S.	78.786,00
4) Programa de tratamiento a familias con menores en Jerez de la Frontera (Cádiz).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	93.868,00
Aportación M.T.A.S.	93.868,00
5) Programa de tratamiento a familias con menores en San Fernando (Cádiz).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	63.698,00
Aportación M.T.A.S.	63.698,00
6) Programa de tratamiento a familias con menores en el Puerto de Santa María (Cádiz).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	63.698,00
Aportación M.T.A.S.	63.698,00
7) Programa de tratamiento a familias con menores en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	63.698,00
Aportación M.T.A.S.	63.698,00
8) Programa de tratamiento a familias con menores en Chiclana de la Frontera (Cádiz).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	63.698,00
Aportación M.T.A.S.	63.698,00
9) Programa de tratamiento a familias con menores en Córdoba.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	157.565,00
Aportación M.T.A.S.	157.564,00
10) Programa de tratamiento a familias con menores en Granada.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	140.803,00
Aportación M.T.A.S.	140.803,00
11) Programa de tratamiento a familias con menores en Motril (Granada).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	84.248,16
Aportación M.T.A.S.	43.147,84
12) Programa de tratamiento a familias con menores en Huelva.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	78.787,00
Aportación M.T.A.S.	78.786,00
13) Programa de tratamiento a familias con menores en Jaén.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	78.787,00
Aportación M.T.A.S.	78.786,00
14) Programa de tratamiento a familias con menores en Marbella (Málaga).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	78.787,00
Aportación M.T.A.S.	78.786,00
15) Programa de tratamiento a familias con menores en Sevilla (Dip. Prov.)	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	234.671,00
Aportación M.T.A.S.	234.671,00

	Euros		Euros
16) Programa de tratamiento a familias con menores en Dos Hermanas (Sevilla).		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	30.477,85
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	78.787,00	Aportación M.T.A.S.	29.880,25
Aportación M.T.A.S.	78.786,00	12) Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional en Granada.	
17) Programa de tratamiento a familias con menores en Sevilla.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	30.477,85
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	328.540,00	Aportación M.T.A.S.	29.880,25
Aportación M.T.A.S.	328.540,00	13) Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional en Huelva.	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	1.830.907,16	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	25.992,41
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	1.789.799,84	Aportación M.T.A.S.	25.482,75
2. Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar y puntos de encuentro familiar. 2006		14) Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional en Jaén.	
1) Programa de Punto de Encuentro Familiar en Almería.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	25.992,41
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.376,82	Aportación M.T.A.S.	25.482,75
Aportación M.T.A.S.	36.901,75	15) Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional en Málaga.	
2) Programa de Punto de Encuentro Familiar en Cádiz.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	37.384,78
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.376,72	Aportación M.T.A.S.	36.651,75
Aportación M.T.A.S.	36.901,75	16) Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional en Sevilla.	
3) Programa de Punto de Encuentro Familiar en Córdoba.		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	39.934,78
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	45.917,82	Aportación M.T.A.S.	39.151,75
Aportación M.T.A.S.	44.151,75	Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	612.223,82
4) Programa de Punto de Encuentro Familiar en Granada.		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	578.787,35
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	46.957,82	3. Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. 2006	
Aportación M.T.A.S.	45.151,75	1) Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento, Orientación y Asesoramiento Jurídico para casos de menores víctimas de abusos sexuales y sus familias, en Granada.	
5) Programa de Punto de Encuentro Familiar en Huelva.		Aportación Comunidad Autónoma	148.415,00
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.376,82	Aportación M.T.A.S.	145.122,00
Aportación M.T.A.S.	36.901,75	2) Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento, Orientación y Asesoramiento Jurídico para casos de menores víctimas de abusos sexuales y sus familias, en Sevilla.	
6) Programa de Punto de Encuentro Familiar en Jaén.		Aportación Comunidad Autónoma	195.299,10
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.376,82	Aportación M.T.A.S.	190.963,90
Aportación M.T.A.S.	36.901,75	Total aportación Comunidad Autónoma	343.714,10
7) Programa de Punto de Encuentro Familiar en Málaga.		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	336.085,90
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	60.080,44	Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales	
Aportación M.T.A.S.	40.919,56	Total aportación Comunidad Autónoma	2.786.845,08
8) Programa de Punto de Encuentro Familiar en Sevilla.		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	2.704.673,09
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	60.793,29		
Aportación M.T.A.S.	60.793,29	3902	
9) Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional en Almería.		<i>RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.</i>	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	25.992,41		
Aportación M.T.A.S.	25.482,75		
10) Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional en Cádiz.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	28.714,78		
Aportación M.T.A.S.	28.151,75		
11) Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional en Córdoba.			

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en